

PSICOLOGIA FORENSE Y DERECHOS HUMANOS

Vol 1: la práctica psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista



YAGO DI NELLA (compilador)

INTRODUCCIÓN: JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ LOSTALÓ

Participan: Silvio Angelini - Virginia Bagnato - Alberto Binder - Irene Corach - Martín De Lellis - Juan Carlos Domínguez Lostaló - Ariana G. García - Patricia García de Kausel - Carlos Herbón - Xavier Oñativia - Elizabeth Ommart - Estela Renoval - María Soledad Rossini - Liliana Rudman - Gabriela Z. Salomone - Mirta Videla - Alicia Wulfsohn.

serie psicojurídica **4**

KOYATUN
editorial

LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES Y LAS COMUNIDADES PRIMIGENIAS Y NO INDIVIDUALISTAS¹

Silvio Angelini

Yago Di Nella

Nuestra Propia Canción

Cuando una mujer de cierta tribu de África sabe que está embarazada, se interna en la selva con otras mujeres y juntas rezan y meditan hasta que aparece la canción del niño.

Ellas saben que cada alma tiene su propia vibración que expresa su particularidad, unicidad y propósito. Las mujeres encuentran la canción, la entonan y cantan en voz alta. Luego retornan a la tribu y se la enseñan a todos los demás.

Cuando nace el niño, la comunidad se junta y le cantan su canción.

Luego, cuando el niño va a comenzar su educación, el pueblo se junta y le canta su canción.

Cuando se inicia como adulto, nuevamente se juntan todos y le cantan.

Cuando llega el momento de su casamiento, la persona escucha su canción en voz de su pueblo.

Finalmente, cuando el alma va a irse de este mundo, la familia y amigos se acercan a su cama y del mismo modo que hicieron en su nacimiento, le cantan su canción para acompañarle en el viaje.

En esta tribu, hay una ocasión más en la que los pobladores cantan la canción.

Si en algún momento durante su vida la persona comete un crimen o un acto social aberrante, se le lleva al centro del poblado y toda la gente de la comunidad forma un círculo a su alrededor. Entonces... le cantan su canción.

La tribu sabe que la corrección para las conductas antisociales no es el castigo, sino el amor y el recuerdo de su verdadera identidad. Cuando reconocemos nuestra propia canción ya no tenemos deseos ni necesidad de hacer nada que pudiera dañar a otros.

Tus amigos conocen tu canción, y te la cantan cuando la olvidaste. Aquellos que te aman no pueden ser engañados por los errores que cometes o las oscuras imágenes que a veces muestras a los demás. Ellos recuerdan tu belleza cuando te sientes feo, tu

¹ Artículo presentado en el 4º Congreso Latinoamericano de Psicología Forense y Jurídica. Sitio www.psicologiajuridica.org. 30-03-07 al 02-04-07

totalidad cuando estás quebrado, tu inocencia cuando te sientes culpable, tu propósito cuando estás confundido.

"No necesito una garantía firmada para saber que la sangre de mis venas es de la tierra y sopla en mi alma como el viento, refresca mi corazón como la lluvia y limpia mi mente como el humo del fuego sagrado".

Tolba Phanem, poeta afrikana

Texto extraído de la web de Poesía Salvaje²

INTRODUCCIÓN

Esta presentación procura introducir una lectura sobre la llamada *administración de justicia* actual, en tanto dispositivo estatal para la resolución (potencial y aparente, a veces) de conflictos interindividuales, grupales, sociales o comunitarios, revisando formas antiguas y no tradicionales³ de la misma.

Evidentemente, esto requiere definir algunos términos y ponerlos en juego, en nuestro caso y según el objetivo auto propuesto, bajo el modelo del ensayo. Dicho de otro modo, intentaremos internarnos en la relación entre las nociones categoriales de:

- poder (político) - dispositivo (social)
- saber (científico) - verdad (jurídica)
- legalidad - legitimidad ("racionalidad")
- derechos-sujeto

A partir de dos ejes conceptuales transversales ⁴

- control social
- construcción de subjetividad

I- LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS PRIMEROS AGRUPAMIENTOS NÓMADES

² Negrita y subrayado nuestros

³ Aclaremos que pensamos como *tradicional* aquello que responde a las formas del *Derecho Romano*, del derecho napoleónico o continental o codificado, que es el que impera en nuestro país y gran parte de los países latinoamericanos, desde el inicio de la usurpación y "la conquista" europea. Los modelos de las poblaciones precolombinas han sido no solamente desestimados, sino reprimidos, a espada y muerte en todo el continente y recién en los últimos dos o tres decenios se observa un proceso de revisión que comienza a dar sus frutos, ya comenzado el siglo XXI, o sea más de 500 años después. Pero puede notarse que –hasta donde sabemos– no se ha logrado demostrar que el modelo de administrar los conflictos comunitarios impuesto por los colonizadores haya sido más eficaz (es decir, más justo e igualitario), más bien hay buena prueba que verifica esto en sentido inverso.

⁴ Estos ejes los hemos trabajado en extenso en otros artículos como "**Criminología: seguir soñando sabiendo que se sueña**" (2000) y en la ficha de cátedra Di Nella, Yago: "La salud mental y su ética frente al padecimiento. El caso de la psicología. (el modelo de la clínica de la vulnerabilidad psicosocial)". 2005. Trabajo presentado en la Carrera de Especialización en Psicología Forense. UBA. Ficha de cátedra del Seminario Psicología Política, Fac. de Psicología, UNLP.

Según algunos estudios retrospectivos de la antropología arqueológica y sobre algunos de tipo hordálico de la actualidad, desde el punto de vista de la antropología filosófica y de la psicología transcultural, se ha llegado a caracterizar los modelos de resolución de conflictos de un modo totalmente distinto, como los había descrito e hipotetizado, según el caso, la primitiva antropología evolucionista de los inicios del siglo veinte⁵.

En efecto, el carácter nómade en la dinámica de la alimentación y la protección, sumado a la adversidad sustancial del medio circundante en la lucha por la supervivencia, volvía primordial reducir al mínimo los conflictos internos, en función de dos básicas razones: a) la falta de tiempo para su tratamiento y b) la ausencia de espacio (instituciones) físico y subjetivo propios de formas de vida ya sedentarizadas.⁶

Justamente éste sería al decir de varios autores actuales, el error freudiano sobre su mitológica horda primordial. Pues su descripción es la de un padre poderoso que subordina todo a su poder de semental, sólo dedicado a sostenerlo, propio de la vida sedentaria. En una forma de vida caracterizada por el nomadismo, no hay posibilidad de tal liderazgo pasivo. En la horda primordial (o grupos nómades de supervivencia en general) el líder es el jefe no sólo de las hembras, mientras los hermanos andan por ahí conspirando contra él.⁷ Es justamente el líder de la vanguardia grupal, esto es, el que pone el cuerpo en la lucha contra las adversidades, el que pelea por el grupo y hegemoniza las lógicas de ataque y defensa interespecie. Evidentemente, su función primordial es hacia fuera del grupo, y no hacia adentro. Esa función la llamaremos de **Protección**.

Por otra parte, no puede ser tal como definiera Freud un padre cruel, pues la primera función que debe cumplir un líder de un grupo de crianza ampliado o comunitario (en una situación por entero abierta y lábil desde el punto de vista vincular-ambiental) es la segunda importantísima función, la de dar *contención* (como sentimiento fruto de la construcción de subjetividad que de él se hace el grupo entero) y *seguridad* (como consecuente condición práctica de las vicisitudes del grupo bajo su liderazgo).

Sea como fuere, el padre (entendida esta función tal como la venimos hipotetizando) no solamente es una función que requiere extrema versatilidad y

⁵ Es de destacar que, a su vez, las primeras teorizaciones psicoanalíticas por su parte se basaron en esta prejuiciosa justificación que procuraba centrar en la idea de “civilización occidental” como la cúspide de la evolución humana de las razas y culturas (éstas, en profunda intersección), procurando dar nivel argumentativo de justificación de las prácticas coloniales de extracción de riquezas, subordinación y disciplinamiento de los pueblos originarios de los territorios “descubiertos” (“conquistados”) y exterminios de los no asimilables (no evangelizables, no civilizables, etc.). Todo esto se practicaba con un hermoso atuendo discursivo de la Ciencia Positiva antropológica, mediante el intento de fundamentación de los procesos de colonización y eliminación del otro cultural, sus rastros de todo tipo y la memoria de estos. (para más detalle basta con leer los relatos de autores como Morgan o Spencer, de los cuales se valían los pensadores de la época).

⁶ Debemos a Juan Carlos Domínguez Lostaló la idea central del párrafo siguiente.

⁷ La tesis freudiana de *Tótem y Tabú* indica que el padre se encuentra en el ámbito comunitario con las hembras y las crías, mientras el resto de los machos se encuentra marginado o expulsado. Para mayor detalle sobre esta disquisición, recomendamos la lectura de *Tótem y Tabú* de Sigmund Freud.

fortaleza, sino pericia, audacia y equilibrio, características muy diversas al modelo paterno del psicoanálisis tradicional. Se deduce de lo dicho, que el lugar es ocupado en forma muy perentoria y circunscripta a la eficacia de quien cumple el rol, y está signada por el desplazamiento, ante la menor muestra de debilidad (al menos en los grupos primigenios a los que nos estamos refiriendo).

En segundo lugar, en una sociedad de supervivencia todos son imprescindibles, por lo cual la resolución de todo conflicto debe procurar sostener y, en lo posible, mejorar la “calidad” vincular del grupo. El límite es el ataque a su bloque más profundo, y su respuesta es siempre la exclusión definitiva. Pero no superada esa barrera, todo indica que la norma se centra en la advertencia y la reparación, para permitir la reinclusión del sujeto o grupo en la dinámica comunitaria (véase frase inicial).

Ahora bien, evidentemente, lo que nosotros entendemos por administrar justicia adquiere aquí un sentido esencialmente distinto, por cuanto no necesariamente la idea de “lo justo” es reconocible en la solución de la diferencia entre personas o subgrupos. Por lo tanto, aparece aquí una primera diferenciación, al menos desde el punto de vista abstracto, que se vuelve necesaria: *Una cosa es resolver un conflicto, y otra cosa es que ese acto se transforme en un acto de administrar justicia*. No se dirá que la verdad no existe. Sería un error de interpretación. Es otro el asunto. La verdad no importa.

Hay una coincidencia casi plena en que, al inicio, en los grupos hordálicos e – incluso- en las primeras tribus *la administración de justicia* era secundaria a la resolución de la conflictividad surgida y consistía en:

- a) bien en *reparar el daño infligido* por el acto que había producido la puesta en marcha del dispositivo de administración mismo;
- b) o bien -si esto no era posible- en *la eliminación* del elemento o la persona sobre la cual pesaba la supuesta causa de la producción del diferendo o la conflictividad (lo que requeriría algún nivel de construcción de saber sobre lo ocurrido).

No había más. No quedaba más espacio para otra acción. Posicionado desde esta situación, nuevamente vemos la dimensión de la verdad, al menos como prescindible. Es un control social directo, con solamente dos medidas posibles y con un intento de apuesta por el autocontrol. El control social colectivo opera cuando no se puede solucionar un diferendo. En ese caso, extremo, operará la escena primaria del círculo, un esquema comunal, decisorio, inapelable e inflexible. Todo ser del grupo procurará evitar llegar al mismo, pues señala un punto de no retorno, y se abre así un permanente juego de intentos reparatorios previos al rito, tendientes a evitarlo.

En ambos momentos, ya sea la de los primeros grupos nómades y hordálicos o, el muy posterior constructo social y político, del orden tribal, se nos aparece la dimensión que por elemental no deja de ser decisiva: *una imprescindible practicidad es la única posibilidad para su eficacia*. Cualquier dispositivo perdería toda lógica y sustancialidad si no permite resolver el conflicto en el más breve tiempo posible y con el menor gasto de energía, desgaste y enemistad dentro

del grupo. Es sustancial para la homeostasis del colectivo en su conjunto, que toda resolución de conflicto no acarree dificultad para el equilibrio del grupo, en tanto y en cuanto todo malestar puede conducir a su desmembramiento, fragmentación y hasta desaparición.

Por lo tanto, la lógica del saber sobre lo ocurrido en torno a la producción causal -los antecedentes- de conflicto mismo, no constituye más que el elemento a considerar al momento de decidir homeostáticamente, esto es, contemplar las fuerzas en juego. El "*verdadero saber*" consiste en el conocimiento acerca de aquello que está en tensión en la base del conflicto, que ha generado las cargas energéticas que lo han producido y lo sostienen como tal, pues es allí donde el grupo procurará resolver el asunto.

Se trata entonces de bajar el nivel de tensión, de desandar las cargas, de reintroducir los vínculos de cooperación y solidaridad, que permitan retornar a un mínimo nivel de equilibrio que restituya las dimensiones de la contención y la seguridad de los miembros del grupo en la vida comunitaria, de la que son cooperativamente supervivientes.

II- EL PROTAGONISMO DE LA COMUNIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS. LO PÚBLICO Y LO PRIVADO. EL MODELO PRIMIGENIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Intentaremos hacer una descripción en sentido histórico de los distintos modelos de administración de justicia partiendo de los grupos nómades, procurando entender qué sucede con la sedentarización de los mismos en pequeños grupos, hasta llegar a la organización de las primeras ciudades.

A través del tiempo las comunidades se fueron agrupando en pueblos cada vez más numerosos, en los que las leyes fueron cada vez más precisas, impersonales y privativas de un grupo de la comunidad. Así, aunque la historia no es lineal ni igual para todos, a grandes rasgos podemos decir que la humanidad pasó de una sociedad pequeña (el clan) compuesta por varias familias, a una sociedad más grande compuesta por varios clanes (la tribu); de una vida nómade basada en la caza, la pesca y la recolección, a una vida sedentaria, incorporando la agricultura y la ganadería, como estrategia de subsistencia y la defensa fortificada como protección ante amenazas externas al conjunto.

En estos primeros grupos nómades, el dispositivo que existía para la resolución de sus problemas era el foro, entendiendo por tal aquella acción pública en la que la circularidad va a permitir la participación mediante la palabra de cualquier miembro y de todos ellos, potencialmente⁸. Es decir que se trata de un foro para debatir sobre los asuntos comunes, sobre lo que hoy llamaríamos "*la cosa pública*".⁹ Pero el problema que introduce el foro es que éste, como habilitador del derecho a la palabra y por tanto, a participar en las decisiones colectivas,

⁸ Domínguez Lostaló, J. C.: Del Foro a los Derechos Humanos. En este mismo volumen.

⁹ Por ejemplo, los Mapuches de la Patagonia llaman a esto *Koyatum*, es decir, guardan una forma de denominación para el acto mismo, el cual se distingue claramente de cualquier otro evento social por su especificidad.

sólo tiene sentido en términos del derecho a ser escuchado y a disentir. Es este respeto a ser escuchado lo que hace al foro como tal. Y justamente es en esta capacidad de palabra respetada en cuanto tal, pero sobre todo de escucha del grupo, en donde se inscribe el lugar de saber del mismo. La sabiduría del grupo estaría, digamos así, en su capacidad de escucha y su tolerancia al disenso. Cuanto más crece uno, más el otro, y cuanto más decae esa capacidad, menos recursos de saber se portan como colectividad.

Entonces, en el foro como dispositivo, en ese espacio grupal con plena participación de los integrantes de la comunidad, es en donde se va a realizar el acto de administrar justicia. La función de este acto va a encontrar su razón de ser en la necesidad de regulación interna del grupo, integrando a los habitantes de la comunidad y brindándoles seguridad (contención interna y seguridad externa). El espacio en el que se desarrolla este acto es en una ritualización comunitaria en la que se va a dar un intercambio de opiniones que dé lugar al debate, siempre intentando preservar las relaciones vinculares entre los miembros de la comunidad, lo cual le otorga al grupo su posibilidad de preservación y de guardar la necesaria eficacia para la movilización de los recursos de los que dispone, siempre escasos e imprescindibles.

Al poner el énfasis en la relación vincular, necesaria para que el grupo siga existiendo como tal, *el hincapié no va a estar puesto en la sanción del victimario sino en la reparación de la víctima*, por lo que tiene un carácter restitutivo o restaurativo, por antonomasia.

El control social en estos modelos grupales de supervivencia, subordina entonces la verdad a la supervivencia y la justicia a la vincularidad. Esto no quiere decir que no se procure establecer lo acaecido, reconstruir aquellos pasos que llevaron al daño o a la “infracción” (término éste nuestro que quizá carecía de peso en esos momentos), pero su resultado es relevante solamente en términos de solucionar el diferendo y nunca se independiza del resultado buscado: La reducción de la tensión y la búsqueda de resolución definitiva del diferendo.

El acto de justicia se consuma en el momento en el que se puede establecer lo sucedido y se acuerda el resarcimiento de la persona o grupo dañado/a o perjudicado/a, en el tiempo en el que sea necesario, para poder devolverle a la víctima su estado anterior. Es por esta regulación interna del grupo, por la cual se intenta sostener la supervivencia del mismo, siendo el victimario aquel que ataca dicha supervivencia.

III- DEL FORO PARTICIPATIVO AL FORO DE SABIOS, LA PRIMER PÉRDIDA... LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO ACTO DE APLICACIÓN DE UN SUPUESTO SABER

Desde el momento en que el grupo se instala en un determinado territorio, se sedentatiza, la sociedad cambia y ya no está en primer plano el carácter restitutivo del acto de justicia. Aparece la dimensión de la sanción, no aún en busca de castigo, sino ante la necesidad de sancionar “la trasgresión”. Es la asamblea de ancianos la encargada de elegir y destituir a los jefes y, por sobre

todas las cosas, la encargada de administrar justicia.

Los hombres comienzan a dividirse entre los que poseen experiencia y –por lo tanto- Saber (con mayúsculas) de aquellos que no la poseen, quienes entonces deben acatar el mandato de aquellos que sí portan ese valorado componente de la vida. Es una primera separación de funciones: los que saben y los que trabajan y/o crían. Por lo tanto, el dispositivo que prevalece en este momento es “el tribunal”, el cual estará conformado por el mencionado “Consejo de Ancianos”. Este consejo posee dos funciones principales:

- a) por un lado, la regulación de las interacciones, pero ahora se le suma
- b) la posesión de la tierra y del ganado.

En efecto, se va haciendo prevalente el tema de *la propiedad*.

Por otro lado, aparecen los agravios y las penas como mecanismo para asegurar la paz. Es decir, a lo restaurativo se sumará, o superpondrá, lo coercitivo. Esto crecerá en la medida que se vaya consolidando la propiedad personal o grupal por sobre la colectiva-comunitaria. Mientras estemos en el arbitrio de la última, siempre será lo restaurativo lo preponderante.

Aún en este momento, el resultado que se espera del acto de administrar justicia, es poder asegurar la homeostasis del grupo y, por ende, la convivencia entre los hombres y mujeres. Los casos de problemas o conflictivos que instauraban el dispositivo de justicia, eran oídos por un jefe y sus ancianos (asesores) y podía apelarse a través de la cadena de autoridades superiores. Nótese la aparición de la figura unipersonal de *la decisión*. La figura de “El Jefe” corresponde ya a una conformación claramente sedentaria de vida, con patrones más o menos estables de roles.

Los actos controvertidos (hoy diríamos “delitos”) llevados ante aquellos tribunales eran en general el homicidio, el suicidio (esto es, el muerto era juzgado por los delitos que el tribunal suponía que habría cometido), ciertos delitos sexuales tales como el incesto, cierto género de abusos, insultos o robos, echar una maldición a un jefe, traición y cobardía, práctica de magia negra (o rituales no aceptados) y violación de los tabúes de la tribu o de un juramento. Los procedimientos de esos tribunales comprendían la prueba de los testigos y especies de –y acá viene la novedad- actos ritualizados al modo del espectáculo teatral, los llamados “juicios de Dios”. De esta manera, en medio de una especie de ceremonia o rito se establecía lo sucedido y se emitiría un dictamen por parte del Consejo de Sabios, dictamen que tendría por finalidad última preservar la tierra y sus productos, además de las costumbres que sostienen la relación con lo divino. Es decir, *se introduce la dimensión religiosa* en la administración de los conflictos con los otros y con las costumbres, de modo que ya no son los seres humanos los únicos en juego para el tratamiento de sus problemas.

El nivel de participación de la comunidad ya no es plen, como en el modelo anterior, sino representativa, por medio del Consejo de Ancianos, quienes intentarán fortalecer la regla de funcionamiento del grupo por medio del acto de justicia, haciendo señalamientos de las consecuencias sobre la víctima.

Como vemos, lo más importante en este modelo es poder conservar los lazos dentro de la comunidad, es decir, el sostenimiento de los vínculos entre sus miembros con un modelo de organización para la guerra y otro para la paz: promover guerra hacia afuera y paz hacia adentro. Pero el medio para lograrlo ya se ha modificado. Se apela a un supuesto saber, y a la conexión de sus portadores con la función divina, moralizante.

Los ataques a vidas humanas, fuera de la comunidad de pertenencia, son concebidos como legítimos y no van ligados a ninguna sanción, pues no compete al grupo estipular las acciones acaecidas fuera de su propio entorno. Al contrario, si ocurren ataques tales como los señalados, pero al interior del entorno de vida común, son considerados como crímenes. Se impondrán entonces penas, desde el modelo señalado, que tendrán por función restaurar la paz que habría sido rota. Desde el punto de vista de la administración de la conflictividad, se ve entonces lo que se preserva, la función, y lo que va poco a poco mutando: el dispositivo.

IV- “BENDITA” CIUDAD: LA MORAL COMO PATRÓN, LA PARTICIPACIÓN COMO MOLESTIA

Con el surgimiento de las primeras ciudades los hombres se dividen cada vez más. Se diversifican roles, labores, funciones, acciones, y –lo más importante– sus controles.

En la tribu, guerreros y sacerdotes son respetados por todos. A unos se les encarga la defensa de la tribu y a los otros la administración de la justicia y de las riquezas pero, con el tiempo, ambos acumulan tantos privilegios que terminan por considerarse superiores al resto de los humanos. Poco a poco los jefes comienzan a separarse “en rancho aparte”, tomando decisiones sin consultar al resto de la comunidad.

El Foro va desapareciendo como estructura fundante de lo público. Así, la asamblea de ancianos que antes elegía y destituía a los jefes, administraba justicia y tomaba las grandes decisiones, pierde poco a poco su razón y desaparece. Su función se acotará a la salud y la enfermedad, a los consejos sobre la crianza, a las pautaciones identitarias (memoria colectiva, preservación y transmisión de tradiciones y costumbres), como recomendar nombres para las personas o para los clanes y familias, etc. De esta manera de una sociedad de iguales, se va pasando, poco a poco, a una sociedad de clases, castas o linajes, dividida en una primera pero estratégica separación: jefes y súbditos.

Con la aparición de las primeras ciudades se acentúa entonces, por un lado, la tendencia de los jefes a separarse en “*palacio aparte*”, perdiendo contacto con el entorno comunitario y, por el otro, la tendencia de los grupos de crianza a separarse en “*Familia aparte*”, perdiendo cada uno, en diversa forma, pero igual concreción, lazos transversales con los otros grupos y órdenes de la comunidad. Esto trae una consecuencia no esperada: Se va fortaleciendo el recurso a lo divino. En un entorno de creciente humanización, aún profundamente dependiente de las fuerzas naturales, donde tantas cosas, por incomprensibles e inconmensurables, parecían mágicas (o extraterrenales), los hombres sólo

podían aplacar sus miedos buscando alguna forma de control del mismo, y lo hacían invocando la protección de dioses que todo lo pudieran, que todo lo supieran. Esto acaba por aunar moral, poder y saber, algo que un occidental filósofo e historiador de nuestro finalizado siglo XX trabajó profusamente¹⁰.

En efecto, se esperaba de los dioses una verdad revelada, pero no de un Dios en particular (dios Sol, dios Luna, etc.), sino que eran los mismos sacerdotes quienes reglamentaban las leyes y constituían lo divino en cuanto tal y en lo referido a su capacidad de influencia (el modo de llegar a su encuentro o al establecimiento de la forma de incidir sobre sus actos o decisiones). Así, el *dispositivo* pasa a ser ahora un precipitado de algo que escapa al terreno humano mismo, por lo tanto fuera del alcance de la comunidad. Será esta autoridad terrenal de influencia sobre lo divino (el sacerdote, el shamán, etc.), en contacto con ese poder sobrenatural, quien establece la Verdad, la cual justamente no es la reconstrucción de lo acontecido, sino la decisión sobre lo ocurrido, independizada de cualquier veracidad. Se subsume a la comunidad en la simple expectación del mensaje sobrenatural, el cual se precipita por intermedio del “enlace”, el cual será ubicado entonces como la persona que sabe, pues implica el lugar de saber sobre ese contacto con lo divino.

Como ese saber pasaba directamente a los sacerdotes, quienes se pronunciarían por los “envíos de información” del ser supremo, la comunidad es “ajenizada” del acto de justicia. Esto repercute sobre su expulsión de toda función de aporte de saber, sin confundirlo con la Verdad misma. Era un ser portador de poder en función de su capacidad de contacto, de *lobby* diríamos hoy, con el mundo de lo divino. Se tratará de un modelo pre-inquisitorial, donde la Verdad es una excusa, no un objetivo, y la reducción de los conflictos comunitarios no tiene entidad discursiva, ni valor en las prácticas públicas, pues justamente es el mismo sistema de administración de justicia el principal componente generador de dichos conflictos.

Como vemos, el poder de administrar justicia (y el poder en general) va quedando paulatinamente en manos de un grupo reducido, un poder que hace que las tierras, los rebaños y toda la riqueza sobrante (que en momentos anteriores eran de todos) pasen a ser propiedad de unos pocos. El sostenimiento de este orden desigual va a constituir el acto mismo de administrar justicia. Ahora, ***justicia es desigualación reproductiva***.

V- LA HISTORIA DE LOS DERECHOS ES LA HISTORIA DE LA JUSTICIA

Otro eje para pensar sobre la administración de justicia es el de los derechos. Viendo la historia del derecho como la de la filosofía y la política se puede ver que la forma de pensar la relación entre personas y derechos se ha modificado a lo largo de los siglos.

Actualmente se piensa que el individuo es portador de unos derechos inalienables por su sola condición de humano. La tradición anglosajona de la filosofía, de la política y del derecho liberal, ha predicado que los derechos son

¹⁰ Nos referimos, entre otros, Michel Foucault.

del individuo. Esto es una construcción socio-histórica particular circunscripta a un territorio determinado: Europa insular y Estados Unidos. La tradición francesa plantea otra lógica, que no niega los derechos individuales, pero hace hincapié en una visión republicana de los derechos en general. En ambas visiones, no todos son considerados individuos portadores de derechos, solo los nativos y propietarios (como era el caso de los *pater familiæ* romanos). Solo los blancos, europeos o descendientes de ellos, varones, propietarios y sanos eran los portadores de derechos individuales inalienables, especialmente el derecho de propiedad. Todos los que no compartían ese *status* (nascendi?) **no eran considerados personas portadoras de derechos ciudadanos**.

Pero la noción de individuo, es una construcción socio-histórica fruto de la filosofía griega y del rescate que de ella se hace en la época del renacimiento europeo. El rastreo de la construcción de esa noción es datable y localizable, al decir de Castoriadis. Esa noción permitirá la construcción de unos dispositivos de poder tendientes a la ruptura de los lazos de las sociedades europeas pre-individualistas para el establecimiento de una nueva forma de organización social basada en la individualización de las personas, a partir de tácticas de normalización y disciplinamiento (Foucault). Y es aquí donde las ciencias sociales son creadas y convocadas a cumplir su función de control social para trabajar en el surgimiento del sujeto: psicológico, social, de derecho.

Esa visión es la que se ha impuesto a partir del colonialismo europeo. *La colonización desconoció, deslegitimó, arrasó con las formas del derecho que no fueran europeas*. Así se puede ver que en las comunidades primigenias y otras originarias de América tenían una visión de los derechos de las personas desde la pertenencia a la comunidad o a la tierra. Las personas tenían derechos en tanto pertenecían a una comunidad o a un territorio determinado, aunque cabe aclarar que muchas veces esa distinción no existía.

Así se puede afirmar que los derechos son de la comunidad, el sujeto de derechos es la comunidad y la persona es partícipe de ellos en tanto pertenece a la misma. La expulsión o el alejamiento definitivo por circunstancias diversas (delito grave, casamiento, etc.) implicaba la pérdida de los mismos.

Esta manera de pensar los derechos se oponía, como expresamos párrafos arriba, al modelo colonial europeo, ya que se constituía en un elemento de resistencia a la apropiación de la tierra y al derecho de propiedad de los europeos.

Lo que está también en juego en este punto son dos formas opuestas de pensar a la persona, una centrada en el individuo y las tecnologías de individualización, donde la comunidad es la suma de las individualidades; la otra se centra en la comunidad y la tierra, siendo los vínculos con las mismas constituyentes de la subjetividad.

VI- DIFERENCIAS ENTRE LOS MODELOS DE ADMINISTRAR LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD

La historia reciente es más conocida y tiene profusa bibliografía y estudios. Transcurrirán muchos cientos de años para llegar a nuestro esquema actual, pero ha de notarse cómo se sostienen y se preservan viejas costumbres y procedimientos, así como funciones y roles, a la vez que se van modificando otros aspectos, dentro de un marco de control social tecnológico, claramente establecido alrededor de un control social reproductivo¹¹.

Acotaremos entonces nuestro trabajo al objetivo de precisar algunos tópicos de los primeros dispositivos de administración de justicia, pre-profesionalizada, cuando dichos actos eran el producto de un constructo de comportamientos de carácter colectivo y popular. Lo limitaremos, sin ánimo de acabar la discusión, pero notando la necesidad de un cierre, con el siguiente esquema en el que incluimos además de los modelos primigenio y moderno, al modelo inquisitorial:

Categoría	Horda	Inquisición	Modernidad
RITUAL	Reunión plenaria <u>Hoguera-Fogata-Fogón</u> (esquema dialogal)	Inquisidor como palabra final del ENLACE DIVINO Acto del Soberano (oral)	Trámite sobre la desobediencia Expediente (pasaje a lo escrito)
CONFLICTO (representación imaginaria)	Peligro de Ruptura Primarización, defensa frente a la potencial fragmentación del grupo	Atentado al Orden. (Natural – Divino). Desviación del conflicto original por otro –moral- (ataque a las costumbres y tradiciones divinizadas)	Infracción (Desobediencia al Estado). Reforzamiento del Conflicto 2rio. Necesidad de castigo por ataque al Sistema.
RESOLUSIÓN (Conflicto)	Dos opciones: a) Reparación b) Exclusión (definitiva) c) Desvictimización	<u>Dos Pasos del Ritual:</u> a) Confesión (ejemplarización) b) Castigo (Cuerpo, se paga en dolor)	Sanción: 1- Reconstrucción de hechos: culpabilidad 2- Disciplinamiento social (positivo) del victimario (encierro)
JUSTICIA	Restaurativa: Subordinada a restaurar lo perdido. Restitución homeostática	Voz del Soberano (Inapelable)	Verdad (Forma Jurídica) Sentencia (condena)

¹¹ Autores de renombre como R. E. Zaffaroni, L. Aniyar de Castro y E. Carranza, se refieren a estas cuestiones desde distintos puntos de vista, en los textos citados en la bibliografía.

SABER	A ser construido. Circular. Fogón. Emergente por la palabra compartida.	Quien recibe la voz de Dios: Emisario elegido, en su función de "enlace".	Ciencia Positiva. Objetividad del dispositivo. Administración de la Prueba.
PODER	Comunitario. Concentrado en la gestión asamblearia. Difundido en el conjunto.	Concentrado en la portación del saber y en la decisión del soberano.	"Poder Judicial" Discurso científico de control selectivo-social
VICTIMA	Su relato narrado es suficiente. Fundamento y centro del proceso	Elegida por su mismo carácter (culpabilización). Testigo potencial.	Invisibilización. Fuente del conflicto, desplazada por la razón más central de desobediencia. Abandonada.
VICTIMARIO	Ofensor del grupo todo, ruptura con la vida común. Corruptor vincular.	Anormal (Moral). Fuente de peligro para la conservación del orden moral. Demonización.	Desobediente. Selectividad Infractor- Peligrosidad. Destinatario directo de la praxis de disciplinamiento social.
LEGITIMIDAD	Dada por facultad participante de todos los que tienen palabra (+ lo aportado por Víctima y Victimario)	Extensión de la palabra de dios al orden moral religioso (Pacto de silencio)	Discurso científico. Desvío de la normalidad. Profesionalización: lo pericial demostrativo ("Biología es el destino").
LEGALIDAD	Relativa. Subordinada a la contención y armonización vincular.	Del Soberano. Ejecución del Inquisidor	Orden y progreso Administración judicial como razón gestiva del Estado Moderno (palacio)
CONSTRUCCIÓN DE SUBJETIVIDAD	Construcción del consenso. Lugar para el disenso Al sujeto de la palabra	Ser social moralizado. Sacralización de las relaciones humanas.	Ser social disciplinario. Control social vía amedrentamiento. Castigo potencial como tope.

Bibliografía

Angelini, Silvio y Di Nella, Yago: (2000) *Criminología: Seguir soñando sabiendo que se sueña*. Publicado en el N° 1 de la Revista "No-Temas" (Páginas 100 a 116). N° 1. Noviembre de 2000. Cátedra Psicología Forense y Seminario Teoría Crítica del Control Social. Carrera de Psicología, Fac. de Humanidades y

Ciencias de la Educación, U.N.L.P. Ediciones Cuadernos del Caleuche. La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. En este mismo volumen.

Aniyar de Castro, Lola: (1997) *Criminología de la liberación*. Editorial de la Universidad de Zulía, Maracaibo. Venezuela.

Astesano, Eduardo: (1986) *La Nación Sudamericana. Indianidad-Negritud-Latinidad*. Editorial Ediciones Temáticas SRL .Buenos Aires.

Carranza, Elías (coordinador): (1997) *Delito y Seguridad de los Habitantes*. Editorial Siglo 21-LANUD-UNION EUROPEA. San José de Costa Rica. Primera Edición.

Carranza, Elías: (1994) *Criminalidad: Prevención o Promoción?* Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. San José. Costa Rica.

Castoriadis, Cornelius: (1983) *La institución imaginaria de la sociedad*. Editorial Tusquets.

Domínguez Lostaló, Juan Carlos-Di Nella, Yago: (1996) *¿Es necesario encerrar? El derecho a vivir en comunidad*. Edición: PIFATACS (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP) - CALEUCHE. Reimpreso por Koyatún Editorial. 2007.

Domínguez Lostaló, Juan Carlos: (1998) *Del Foro a los Derechos Humanos* En este mismo volumen.

Foucault, Michel: (1985) *La verdad y las formas jurídicas*. Editorial Gedisa.

-----: (1993) *La vida de los Hombres infames (ensayos sobre desviación y dominación)*. Editorial Altamira. Bs. As.

Freud, Sigmund: (1968) *El malestar en la cultura*, en Tomo III, Obras Completas Editorial Biblioteca Nueva, Madrid.

-----: (1968) *Tótem y Tabú*, en Tomo II, Obras Completas, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid.

Galeano, Eduardo: (1985) *Las venas abiertas de América Latina*. Ediciones del Canchito.

Kush, Rodolfo: (1986) *América profunda. Introducción a América*. Editorial Bonum.

Mellafe Rojas, Rolando y Loyola Goich, Lorena: (1994) *La Memoria de América Colonial*. Editorial Universitaria. Chile.

Memmi, Albert: (1973) *Retrato del Colonizado*. Editorial Ediciones de la Flor. Buenos Aires.

ONU: *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, el 10 de diciembre de 1948. Presente en la Constitución Nacional de la República Argentina, año 1994.

Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (1992): *Temas de Salud Mental en la Comunidad*. Serie PALTEX para Ejecutores de Programas de Salud N° 19. Editorial O.P.S./O.M.S.

PIFATACS-CALEUCHE: (1997) Documento Marco: “Comunidad: Historia - Memoria - Utopía”. Presentación del P.I.F.A.T.A.C.S. (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP) en el 1º Encuentro Nacional de Educadores. Co-organizado por el Instituto Nacional del Menor de R.O.U. (I.N.A.ME.) y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (Uruguay). 17-18 de febrero de 1997, en Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay.

Roazen, Paul: (1974) *Freud: Su pensamiento político y social*. Ediciones Martínez Roca.

Rojas Mix, Miguel: (1991) *Los cien nombres de América*. Editorial Lumen. Barcelona.

Rozitchner, León: (1988) *Freud y el problema del poder*. Primera Parte: Más allá de la cura individual.. Folios Ediciones. Bs. As.

Barberis, D. (comp): (1987) *Los Derechos Humanos en el “Otro País”*. Eugenio Zaffaroni, Elias Neuman, Alfredo Moffat, Luis Frontera, Juan Carlos Domínguez Lostaló y Daniel Barberis. Editorial PUNTOSUR, Bs.As., Argentina.

Zaffaroni Raúl Eugenio: (1993) *En busca de las penas perdidas (Deslegitimación y dogmática jurídico-penal)*. Editorial Temis.

Zaffaroni, Raúl Eugenio: (1987) *Criminología: aproximación desde un margen*. Editorial Temis.